

III.-ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 6º.-Tipo de Gravamen.

A) PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES.

PUESTOS FIJOS. Metro lineal /día..... 1,04 Euros.

PUESTOS MÓVILES.- Metro lineal /día..... 1,55 Euros.

ATRACCIONES MECÁNICAS.- Metro cuadrado día.....0,52 Euros.

B) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Euros.	Puestos de hasta 6 metros lineales.....	4,15
Euros.	Puestos de más de 6 y hasta 10 metros lineales.....	4,65
Euros.	Puestos de más de 10 metros lineales.....	5,20